

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MARGARITA MARIA SIERRA CASTILLO  
RADICACION: 2019-00222-00

## RAMA JUDICIAL DEL PORDER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 10 DE DICIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARGARITA MARIA SIERRA CASTILLO
SUSTANCIACIÓN: No. 560
ASUNTO: Requiere a la parte demandante cumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 292 y ss., del CGP.

### ASUNTO A TRATAR

La apoderada de la parte demandante, al interior del asunto de la referencia, envió citación para notificación por aviso, sin que se acredite la fecha de la gestión o devolución de la misma, por la empresa de servicio postal autorizada por ley. (Art. 291-292 del CGP y Decreto 806 de 2020).

De acuerdo con lo expuesto, deberá la parte demandante dar cumplimiento a la normatividad precitada, a fin de evitar una indebida notificación al interior del asunto.

Por lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que anexe la constancia generada por la empresa de servicio postal autorizado, en el que se acredite la fecha de la gestión del recibido de la comunicación para notificación por aviso o su correspondiente resultado, respecto del ejecutado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

  
**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.**

J.E.